



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Jorge William López Orozco
Demandado:	Herederos determinados de María Edilma Quiceno y otros
Radicado:	630013103002-2017-00289-00
Asunto:	Ordena emplazamiento

El 16 de junio de 2023, venció el término de traslado de la demanda para el señor José Edilberto Pineda Quiceno notificado por conducta concluyente mediante el auto del 26 de mayo de 2023 (doc.91), guardó silencio.

Frente a la solicitud de emplazamiento (doc.93) de los señores Irma María Pineda Quiceno, Delmira Pineda de Melo, y , Luis Carlos Pineda Quiceno, cuya citación para notificación personal vista en el doc. 93 no pudo ser materializada según la certificación de la empresa de correos “no reside, no labora”.

De acuerdo con lo anterior, se dan las condiciones legales contenidas en el art. 293 del CGP; por tanto, se ordena su emplazamiento.

Inclúyase en el Registro Nacional de personas Emplazadas conforme lo dispone el art. 108 del CGP en armonía con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022

Vencido el término de publicación pase a despacho para nombrar curador ad-litem que será por economía procesal al profesional que milita en este proceso en esa calidad representando a los herederos indeterminados de María Edilma Quiceno de Pineda (doc.57)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f2de5b9bb827f82cd9d82418cd7eafa240876b374b3b8bf0927d49c6d2d9e2**

Documento generado en 27/10/2023 08:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>